



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0260** DE **02 FEB. 2015**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que se encargó a **CAMILO GARZÓN CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.513, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **LIZETTE CAÑÓN CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.876.090, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0260 DE 02 FEB. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a LIZETTE CAÑON CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.876.090, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular del cargo CAMILO GARZÓN CUERVO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 FEB. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA  
Contralor de Bogotá D.C.